MEMORANDO

Radicado No: 20231600000061133

Para: **DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ**
Directora Regional ICBF Bogotá

Asunto: Aprobación para adicionar treinta y un (31) contratos de aporte de través del numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente – Regional Bogotá.

Fecha: 2023-05-09

Respetada directora,

En atención a la información remitida por la Regional Bogotá, mediante memorando con radicado No. 20233490000011887 3 del veintiocho (28) de abril de 2023 y alcance dado a través del memorando con radicado No. 20233490000012484 3 del cinco (5) de mayo del mismo año, de conformidad con el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, y en desarrollo del principio de interés superior de los niños y las niñas, se procede a otorgar aprobación para adicionar treinta y un (31) contratos de aporte, bajo las siguientes condiciones:

No. DE CONSECUTIVO MATRIZ DE CONTRATACIÓN	NO. CONTRATO	NOMBRE DE LA EAS-NIT	SERVICIO	VALOR ADICIÓN ICBF	VALOR ADICIÓN EAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	11005062023	FUNDACION MIL SEMILLAS / 900136903	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$ 9.536.676	$ -	$ 315.486.186	31/10/2023
2	11005082023	FUNDACION MIL SEMILLAS / 900136903	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$ 40.759.895	$ 815.198	$ 652.075.116	31/10/2023
3	11005222023	ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA / 830107985	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$ 62.765.200	$ 6.276.520	$ 862.273.500	31/10/2023
4	11005052023	FUNDACION MIL SEMILLAS / 900136903	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$ 76.817.785	$ 1.536.356	$ 1.030.881.285	31/10/2023

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

5	11004712023	ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL AÑOS MARAVILLOSOS / 900221578	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$ 118.152.960	$ 4.726.118	$ 1.581.560.209	31/10/2023
6	11004722023	ASOCIACION PARQUE EL CANADA / 860021793	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$ 118.744.745	$ -	$ 1.600.900.149	31/10/2023
7	11004752023	FUNDACION MIL SEMILLAS / 900136903	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$ 95.865.293	$ 1.917.306	$ 1.296.716.378	31/10/2023
8	11004802023	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA / 860031909	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$ 29.737.937	$ -	$ 899.994.321	31/10/2023
9	11005072023	CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS / 800215465	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$ 26.731.392	$ 534.628	$ 755.425.854	31/10/2023
10	11004762023	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO / 900761468	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	$ 385.572.000	$ 46.268.640	$ 4.260.516.960	31/10/2023
11	11004962023	ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL AÑOS MARAVILLOSOS / 900221578	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$ 62.765.200	$ 2.510.608	$ 815.240.400	31/10/2023
12	11005002023	ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL AÑOS MARAVILLOSOS / 900221578	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$ 49.907.240	$ 1.497.217	$ 646.646.226	31/10/2023
13	11004822023	ASOCIACION PARQUE EL CANADA / 860021793	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$ 65.172.984	$ -	$ 819.848.442	31/10/2023
14	11004832023	ASOCIACION PARQUE EL CANADA / 860021793	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$ 29.363.414	$ 587.268	$ 411.367.738	31/10/2023
15	11004852023	FUNDACION MIL SEMILLAS / 900136903	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$ 39.226.627	$ -	$ 719.114.427	31/10/2023

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

16	11004982023	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO / 900761468	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	$ 552.653.200	$ 66.318.384	$ 6.106.740.976	31/10/2023
17	11004932023	ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL AÑOS MARAVILLOSOS / 900221578	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$ 1.602.266	$ 64.091	$ 708.749.669	31/10/2023
18	11005042023	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO / 900761468	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	$ 196.998.268	$ 23.639.792	$ 2.752.669.333	31/10/2023
19	11004812023	ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL AÑOS MARAVILLOSOS / 900221578	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$ 69.355.546	$ 2.774.222	$ 900.840.642	31/10/2023
20	11005122023	FUNDACIÓN SOCIAL CRECER / 830073291	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	$ 497.266.868	$ 49.726.687	$ 6.688.828.485	31/10/2023
21	11005102023	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO / 900761468	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	$ 111.930.573	$ 13.431.669	$ 1.656.832.770	31/10/2023
22	11006482023	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA / 860031909	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$ 49.522.428	$ -	$ 797.399.008	31/10/2023
23	11005322023	ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA / 830107985	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	$ 141.094.231	$ 16.931.308	$ 1.817.118.611	31/10/2023
24	11006512023	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA / 860031909	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$ 58.714.400	$ -	$ 738.602.200	31/10/2023
25	11005202023	ASOCIACION PARQUE EL CANADA / 860021793	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$ 55.778.680	$ -	$ 701.672.090	31/10/2023

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

26	11005392023	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO / 900761468	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	$ 200.572.235	$ 24.068.668	$ 2.777.091.783	31/10/2023
27	11005372023	FUNDACIÓN SOCIAL CRECER / 830073291	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	$ 86.419.750	$ 6.913.580	$ 1.447.043.886	31/10/2023
28	11005152023	ASOCIACION PARQUE EL CANADA / 860021793	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$ 70.457.280	$ 1.409.146	$ 904.049.093	31/10/2023
29	11005352023	ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA / 830107985	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	$ 388.656.576	$ 27.205.960	$ 4.102.877.832	31/10/2023
30	11006242023	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO / 900761468	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	$ 188.735.902	$ 22.648.308	$ 2.380.967.458	31/10/2023
31	11006262023	ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO / 900761468	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	$ 190.863.240	$ 20.994.956	$ 2.437.959.999	31/10/2023

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. Se evidencia que, de acuerdo con la justificación técnica realiza por la Dirección Regional en la solicitud de aprobación, la presente adición de recursos a los treinta y un (31) contratos de aporte, se realizará en atención a lo siguiente:

 “El presente proceso de contratación se adelanta en el marco de lo señalado por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia mediante Memorando con radicado 20221600000035893 del 17 de marzo de 2023, de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia a través del cual se brindan orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte y convenios (de asociación) que contemplan la prestación de servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Multuple, HCB FAMI), Jardines Sociales, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Centros de Desarrollo Infantil CDI,

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Hogares Infantiles HI, Modalidad Propia e Intercultural Y Servicios de Educaicón Inicial Rural, en el marco de la Resolución 001 de 2023 del ICBF y sus modificaciones".

Es importante indicar que frente al proceso de formulación inicial del anteproyecto de presupuesto se efectuó una proyección de incremento porcentual para la vigencia de 2023 del 3% en los contratos de aporte por suscribirse para las diferentes modalidades de atención a la Primera Infancia; así las cosas, La resolución 001 de 2023 modificada por la Resolución 0500 de 2023 ambas del ICBF, adoptaron y motivaron la necesidad de los ajustes presupuestales pertinentes a las canastas de los programas de atención a la Primera Infancia. Sin embargo, los indicadores Macroeconómicos aplicables a las actividades económicas en la vigencia 2023, SMLMV y el IPC, mostraron cifras superiores a las inicialmente proyectadas en el citado anteproyecto de presupuesto aprobado por el Ministerio de Hacienda para la presente vigencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el memorando de orientaciones No. 20221600000035893 del 17 de marzo de 2023 citado previamente, la Dirección Regional realizó solicitud de aval y/o aprobación por concepto de adición a los contratos de aporte y convenios de asociación, sustentados en el ajuste de la diferencia de los costos de la canasta relacionada con los perfiles de talento humano que devenguen el SMLMV de las modalidad de atención de niños, y niñas, donde deberán percibir el incremento establecido en el Decreto 2613 de 2022.

En el marco de las citadas orientaciones, la Dirección Regional adelantó el trámite respectivo para la solicitud de aval.

2. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional, así como de la justificación técnica y la manifestación realizada por la Directora Regional en la cual afirma que, contra las EAS objeto del presente trámite, no figura sanción en firme que derive de un proceso administrativo sancionatorio

3. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del veinte (20) de abril de 2023, en la cual además se relaciona la calificación del Índice de Desempeño de las EAS -IDEAS, relacionadas anteriormente con categoría en *Sobresaliente.*

4. Teniendo en cuenta que la *Guía general para el ejercicio de Supervisión e interventoría de Contratos y convenios suscritos por el ICBF* (versión 3)[1] señala: *(…) La Dirección de Contratación o quien haga sus veces en las Regionales, deberán publicar permanentemente y de acuerdo con lo establecido en la ley, toda la información generada de los contratos/convenios desde la etapa precontractual hasta la liquidación (cuando aplique) y el cierre del expediente contractual. En lo referente a la ejecución, el supervisor y/o interventor será el responsable de remitir la información de forma oportuna al área responsable de la publicación (…)*, por tal razón, se entiende con la solicitud que, las modificaciones realizadas en el marco de la ejecución de los contratos de aporte y convenios objeto del presente trámite

[1] Disponible en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

se encuentran debidamente cargadas en la plataforma transaccional SECOP II, y que el valor de estos es coherente con la información plasmada en la matriz de contratación.

5. De conformidad con la validación financiera realizada por el enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, se encuentra que, los valores de las adiciones a los contratos de aporte son coherentes con los costos del presupuesto destinado para los servicios contratados y el número de cupos, de ahí que, el presente trámite se circunscribe a la validación previa realizada a través del correo electrónico del diecisiete (17) de abril de 2023.

6. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, por las circunstancias que se relacionan a continuación:

- Algunos de los contratos de aporte, se celebraron con aprobación de la Dirección de Primera Infancia a través del **numeral 1.5.2** mediante los memorandos que se relacionan a continuación:

NÚMERO CONTRATO	*NIT*	*NOMBRE EAS*	*MEMORANDO / FECHA*
11004762023	*900761468*	*ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO*	*20231600000000422320-01-23*
11004982023	*900761468*	*ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO*	*20231600000000422320-01-23*
11005042023	*900761468*	*ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO*	*20231600000000422320-01-23*
11005122023	*830073291*	*FUNDACIÓN SOCIAL CRECER*	*20231600000000422320-01-23*
11005102023	*900761468*	*ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO*	*20231600000000422320-01-23*
11006482023	*860031909*	*FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA*	*20231600000000533324-01-23*
11005322023	*830107985*	*ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA*	*20231600000000533324-01-23*
11006512023	*860031909*	*FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA*	*20231600000000533324-01-23*
11005392023	*900761468*	*ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO*	*20231600000000533324-01-23*
11005372023	*830073291*	*FUNDACIÓN SOCIAL CRECER*	*20231600000000533324-01-23*
11005352023	*830107985*	*ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA*	*20231600000000533324-01-23*
11006242023	*900761468*	*ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO*	*20231600000000751327-01-23*
11006262023	*900761468*	*ASOCIACIÓN ESPERANZA Y PROGRESO*	*7513 -01-23*

- En relación a los demás contratos, si bien para el momento de su suscripción, no requirieron aprobación a través del numeral 1.5.2 por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde la Dirección Regional se identificó que en la actualidad la sumatoria de los contratos en ejecución que tienen las entidades más el valor de las presentes adiciones superan la cuantía de los 5.000 SMMLV.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aval y aprobación para que la Regional adelante las gestiones correspondientes para celebrar las respectivas adiciones, bajo los conceptos y valores señalados en el correo electrónico de validación financiera identificado en el numeral 5 del presente memorando, el cual hace parte del presente documento.

ALCANCE Y RECOMENDACIONES:

a. El presente aval es de carácter técnico y tiene una vigencia de ocho (8) días hábiles contados a partir de su expedición. En caso de no suscribirse las adiciones a los contratos de aporte dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes; e indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebró con base en el término señalado en el presente memorando.

b. La Dirección Regional deberá tener especial atención en el desarrollo del ejercicio de seguimiento y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos de aporte con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

Esto según lo establecido en la *Guía general para el ejercicio de Supervisión e interventoría de Contratos y convenios suscritos por el* ICBF (versión 3), específicamente en el numeral 4.5 *RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA,* en donde se encuentra dispuesto que, *(…) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.*

c. En todo caso, en el marco de la ejecución de los contratos de aporte, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen la función administrativa.

En este sentido, es responsabilidad de la Regional verificar que con las adiciones objeto del presente trámite no se supere en más del 50% el valor de los contratos de aporte, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala: (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste salarios mínimos legales mensuales.

d. Es importante resaltar que para la emisión del presente aval, preceptuado en el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, se emite para efectos de suscribir las adiciones donde la Regional será la responsable de velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y **ejecución de la precitada modificación contractual según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, específicamente lo dispuesto en el inciso segundo se encuentra previsto que, "(…) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, (…)"**; (negrilla fuera del texto original).

e. La Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, en la solicitud de autorización certificó que, la información diligenciada en la matriz de contratación, guarda relación y es coherente con la información y documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

Para finalizar, la presente aprobación y/o aval dado por los funcionarios y/o contratistas de la Dirección Misional, firmantes abajo, estará excluida de cualquier tipo de responsabilidad dado que la revisión de los documentos fue generada en el marco de la buena fe y deber de diligencia que fue certificada por el funcionario al cual el Director General del ICBF delegó las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección, celebración de los contratos y/o convenios, así como de las modificaciones contractuales. Por ello, la aprobación y/o aval es una etapa funcional más no de asunción de delegación de funciones y competencias de que trata el Manual de Contratación vigente.

Sin otro particular, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

Cordialmente,

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Director de Primera Infancia

Aprobó: Yaneth Cecilia Romero Gamarra - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia (E)
Revisó: Oscar Rodríguez correa - Asesor Dirección de Primera Infancia.
Revisó: Luis Eduardo Bernal Romero - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Elaboró: Katherin Joan Velez García - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia.
Insumos: Olga Lucia Holguín Rojas (Enlace territorial) - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Diana Alejandra Lopez Lopez (Enlace macro) - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
David Alejandro Vásquez Moreno (Enlace financiero) - Contratista Dirección de Primera Infancia.

DLO

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**